

“Una golondrina no hace el verano”. Discursos entorno al castigo y las políticas de descarceración en Costa Rica (2015-2017 / 2018-2020)

“One swallow does not make a summer”¹. Discourses on
punishment and decarceration policies in Costa Rica (2015-2017 /
2018-2020)

Eduardo Marengo Silva

*Universidad de Costa Rica
San José, Costa Rica
eduardo.marengo@ucr.ac.cr*

RESUMEN. El presente artículo tiene por objetivo analizar los discursos en torno al castigo y las políticas de descarceración de las administraciones ministeriales de la cartera de Justicia y Paz durante los periodos 2015-2017 y 2018-2020 en Costa Rica. Se estudiarán tanto los discursos de los operadores políticos contemplados en entrevistas a medios de comunicación, planes de gobierno y comparencias legislativas. Cobra relevancia el hecho de que el periodo de estudio abarca dos administraciones de continuidad partidaria, y que el tema carcelario jugó un papel relevante en la elección del 2018 y las políticas de descarceración fueron achacadas al oficialismo por aumentar la inseguridad en el país. Para alcanzar el objetivo, se utilizó la metodología de Análisis Crítico de Discurso, la cual permite comprender problemas socioculturales desde los discursos emitidos por grupos de poder, los cuales profundizan condiciones de desigualdad y exclusión social. Se concluye que, a pesar de la continuidad partidaria y la visión supuestamente progresista con que el partido se identifica, es posible identificar rupturas y discontinuidades importantes entre ambas administraciones.

1 This is a popular phrase that means that one sighting or instance of an event does not necessarily indicate a trend. Swallows return for the summer, but the return of just one is no guarantee that summer is close.

PALABRAS CLAVE. Descarcelación, castigo, discurso, punitivismo, carcel.

ABSTRACT. This article has the objective to analyze the discourse around punishment and decarceration policies on the administrations of the Ministry of Justice and Peace during the periods of 2015-2017 and 2018-2020. The discourses under study include the ones issued by politicians in power included in interviews, government plans and accountability speeches to the parliament. Is relevant the fact that the period under study is of two administrations of party continuity, where the prison system played a relevant role in the 2018 election and the decarceration policies were used against the ruling party for increasing insecurity in the country. To achieve the objective, the Critical Discourse Analysis methodology will be used, which will allow a deep understanding of the sociocultural problems from the discourses held by groups in power, which deepens the conditions of inequality and exclusion. It is concluded that, despite the continuity in power of a party with a supposedly progressive ideology, is possible to identify ruptures and important discontinuities between both governmental periods.

KEYWORDS. Decarceration, discourse, punishment, punitivism, prison.

1. INTRODUCCIÓN

Desempregado então
Com má reputação
Viveu na detenção
Ninguém confia não
E a vida desse homem para sempre foi danificada

...

A justiça criminal é implacável
Tiram sua liberdade, família e moral
Mesmo longe do sistema carcerário
Te chamarão para sempre de ex-presidiário

(Desempleado entonces
Con mala reputación
Vivó en detención
Nadie confía en él
La vida de ese hombre fue para siempre dañada

...

La justicia criminal es implacable
Te quitan tu libertad, familia y moral
Aún lejos del sistema carcelario

Te llamarán para siempre de ex-presidiario)²

El aumento en el traslado de personas privadas de libertad del régimen institucional al semi-institucional, impulsado por la ministra Cecilia Sánchez (2015-2017), suscitó intensos debates en la opinión pública³. La medida tenía como fin la reducción del creciente hacinamiento carcelario que entre el año 2008 al 2016 aumentó ocho veces, lo que ha ocasionado que la pena se aleje cada vez más de su fin resocializador y se violenten los derechos humanos de las personas reclusas.

En el año 2015, ante las medidas adoptadas, se increpó al entonces presidente Luis Guillermo Solís por “insistir en liberar reos” (Ugarte 2016). Los cuestionamientos respondían particularmente a un caso donde un privado de libertad “liberado” había reincido, ante lo cual Solís respondió “una golondrina no hace el verano” (Ídem), refiriéndose a que este caso no era suficiente para juzgar los resultados de una política más amplia. A partir de este momento, se comenzó a llamar, de manera despectiva, *golondrinas* a la población carcelaria que se trasladó de un régimen institucional a uno semi-institucional, medida llamada desinstitucionalización o reubicación. Esta medida implicaba que pasaban de cumplir su pena en la cárcel, a cumplirla fuera de ella con alguna medida de contención.

La entonces ministra de Justicia y Paz, y artífice de las políticas de descarceración, Cecilia Sánchez Romero, emprendió una campaña de comunicación para explicar a la ciudadanía sus políticas, las cuales respondían no solo a órdenes judiciales, sino también a la protección de los derechos humanos de las personas reclusas. Sin embargo, los medios no hicieron eco de sus palabras y, más bien, se empeñaron en criticar las medidas a base de desinformación (Madrigal 2016, 2018).

Estos hechos tuvieron un alto costo político para el gobierno, a quien se le acusó de alcahueta y propiciar la impunidad. Esto hizo que, durante la campaña electoral del 2018, el candidato oficialista, Carlos Alvarado Quesada, se distanciara discursivamente

2 Racionais MC's, “Homem na Estrada”, del álbum Raio-X do Brasil, 1993.

3 El tema alcanzó tal importancia que, durante la campaña electoral, el debate organizado por la Universidad de Costa Rica tuvo por sede el centro penitenciario Reinaldo Villalobos, el cual estuvo centrado en temas penitenciarios y desigualdad.

de estas políticas. La ministra entrante, Marcia González Aguiluz (2018-2020), señaló en repetidas ocasiones la necesidad de revisar los criterios para el otorgamiento del beneficio carcelario aduciendo un criterio de seguridad.

Este artículo tiene por objetivo analizar los discursos de ambas ministras con la intención de identificar continuidades y rupturas en el discurso. La primera parte del artículo se centra en el análisis del discurso de la ministra Cecilia Sánchez, quien ostentó el puesto de la cartera de Justicia y Paz desde el 2015 hasta el 2018, periodo que correspondió a la primera administración del Partido Acción Ciudadana (PAC) en la Presidencia de la República. La segunda parte aborda el discurso de Marcia González, quien fue la jefa del mismo ministerio durante el periodo 2018-2020, correspondiente a la segunda administración –consecutiva– de dicho partido.

2. ENFOQUE TEÓRICO-METODOLÓGICO

El discurso, de acuerdo con Link se define como “un concepto de habla que se encontrará institucionalmente consolidado en la medida que determine y consolide la acción y, de este modo, sirva ya para ejercer el poder” (en Jäger, 2003, p. 88). De esta manera, el estudio del discurso tiene un valor social no solamente por su rol en la creación y traspaso de conocimiento, sino también por su capacidad de incidir en la transformación social; es decir, por su capacidad de acción.

Para el análisis de los discursos, se propone el Análisis Crítico de Discurso (ACD), el cual “se propone investigar de forma crítica la desigualdad social tal como viene expresada, señalada, constituida, legitimada, etcétera, por los usos del lenguaje” (Wodak 2003, 19). El componente *crítico* de este enfoque se centra en “la forma en la que el abuso de poder y la desigualdad social se representan, reproducen, legitiman y resisten en el texto y el habla en contextos sociales y políticos” (Van Dijk 2016, 204). Esto resulta particularmente relevante en el estudio de la cuestión carcelaria, ya que ahí se expresan con mayor fuerza las desigualdades de nuestra sociedad.

La importancia de estudiar el discurso entorno al castigo se debe a que es, por medio de este, que se legitima el poder. Es importante recordar que el castigo institucionalizado, siendo la prisión su forma principal, es hoy la forma más violenta del ejercicio de poder en los Estados democráticos de derecho, lo cual requiere una cons-

tante legitimación ante el comprobado fracaso en el cumplimiento de su finalidad⁴.

El ACD tiene la característica de ser un paradigma teórico-metodológico que, al ser interdisciplinario, no cuenta con una única postura, por lo que se considera multiteórico y multimetódico (Murillo y Vergara 2004, 206). En este sentido, este artículo sigue las perspectivas teóricas de Wodak (2003), Van Dijk (2016) y Meyer (2003).

Para realizar el ACD sobre el castigo y comprender su legitimación, se debe comenzar por definir tres conceptos: *poder*, *historia* e *ideología*. En una sociedad democrática como la costarricense, donde las decisiones se alcanzan mediante el diálogo y la conciliación, el *poder* se ejerce, en gran medida, por medio del discurso. De esta manera, el ACD ve el poder como condición capital de la vida social (Wodak 2003, 30). Siguiendo a la autora, se considera que el *poder* no deriva del lenguaje, sino que este es un mecanismo mediante el cual se ejerce al ser un medio articulado para perpetuar las diferencias existentes en las estructuras sociales jerárquicas.

En relación con la *historia*, el discurso se analiza en su contexto no como una acción aislada, sino como una parte de unas condiciones sociales, culturales que influyen en un momento histórico determinado (Beltrán 2016, 91). Es decir que, para entender la complejidad del discurso, hay que analizarlo en su contexto (Wodak 2003).

También es importante el concepto de *ideología* y su relación con el discurso. De acuerdo con Van Dijk (2015), la ideología son aquellos “sistemas de creencias *socialmente compartidos* por los miembros de una *colectividad* de actores sociales” (10, énfasis en el original). Una de las principales funciones de la ideología es servir como base para los discursos, siendo este su principal medio de transmisión. “Cuando los miembros de un grupo explican, motivan o legitiman sus acciones (grupales) lo hacen típicamente en términos de discurso ideológico” (Ibid, 15). Entonces, al analizar el discurso, se puede entender mejor la ideología y descifrar el mensaje y la intención del remitente, no siempre explícitos. En este sentido, “uno de los objetivos del ACD consiste en desmitificar los discursos mediante el descifrado de las ideologías” (Wodak 2003, 29).

Estos aportes teóricos dan pie al encuadre metodológico utiliza-

4 Para ampliar el debate sobre el fracaso de la prisión como institución resocializadora, ver Baratta 2016, Garland 2010, Foucault 2009 y Pavarini 1992.

do, el cual consiste en la sistematización de la información con base en las categorías de análisis aquí propuestas. Estas categorías son:

| Categoría | Subcategoría |
|---|--|
| Identificación del problema | Construcción de la criminalidad ¿Cómo se entiende el castigo? ¿Cuál es el principal problema carcelario? |
| Políticas implementadas para la solución del problema | Argumentos para justificar estas medidas como las más adecuadas ¿Cómo esto se alinea con la finalidad del castigo? ¿Cómo se alinea con la prevención de la criminalidad? |

Para esto se recurrió al análisis documental de entrevistas, planes de campaña electoral, planes de desarrollo gubernamentales y comparecencias legislativas. El análisis de los discursos de los partidos políticos de oposición durante la campaña electoral del 2018 se utilizó únicamente como herramienta para encuadrar el debate más amplio dentro del cual se insertó la discusión entorno a la política carcelaria.

El estudio se da en un momento donde la precepción de inseguridad ha figurado como una constante entre los principales problemas del país durante los últimos años (Alfaro et al. 2019). Paradójicamente, el aumento en la represión y el encarcelamiento para hacer frente a la criminalidad no han aplacado dicha percepción. El PAC viene a romper con esta tradición expansionista del sistema penitenciario al implementar medidas de descarceración tendientes a aplacar la violación de derechos humanos que implica, per se, el hacinamiento carcelario. Estas medidas no solo respondieron necesariamente a su voluntad, aunque sí constan en su programa de campaña, sino que también fueron activadas por órdenes judiciales del juzgado de ejecución de la pena (Ministerio de Justicia y Paz 2016).

Para operacionalizar el ACD, es importante tener en cuenta al actor del discurso, ya que “es el participante activo de la interacción, desempeña roles discursivos y construye, como sujeto social, una imagen de sí mismo, del otro y de la realidad” (Pardo 2013, 107). Asimismo, cuando se deconstruye el discurso político, con el fin de extraer sus significados explícitos e implícitos, se permite en-

tender el significado de las mismas palabras cuando se utiliza en diferentes contextos (Lima Bandeira y Rubaii 2016, 16). Esto es importante tenerlo en cuenta porque el actor y el contexto discursivo cambian a lo largo de la investigación. Mientras los discursos de las ministras tienen por finalidad defender y legitimar sus acciones, los candidatos electorales tienen por finalidad atraer votos.

3. ANTECEDENTES DE LA POLÍTICA CRIMINAL.

Inserto en un Estado democrático de derecho, el poder punitivo debe ser mínimo, sujeto a una serie de principios que limiten su despliegue para evitar el abuso arbitrario y desmedido en perjuicio de los derechos de las y los ciudadanos (Velásquez Velásquez 2004, 24). La dogmática desarrollada para contener la expansión del punitivismo es denominada *garantismo penal*, y su máximo precursor es Luigi Ferrajoli, quien ha desarrollado una serie de axiomas tendientes a racionalizar su ejercicio.

Por otro lado, existen también fuerzas políticas globales⁵ que han posibilitado un poder punitivo máximo (Velásquez Velásquez 2004, 27-28), llamado *punitivismo, populismo punitivo o derecho penal del enemigo*, el cual se ha caracterizado por relativizar los postulados constitucionales que limitan su poder y permitir una expansión del castigo. Sus impulsores iniciales fueron William Bratton y Rudolph Giuliani, quienes, por medio de *Manhattan Institute*, han difundido con éxito sus ideas (Wacquant 2015, 12), en el sentido de que han logrado instalarse en las legislaciones de los Estados nacionales⁶.

El discurso que se utiliza para canalizar estas ideas es conocido como *populismo punitivo*, el cual goza de tal simpleza que logra calar con facilidad en buena parte de la sociedad (Llobet 2016). Su fundamento principal radica en el argumento de que, a mayor penalidad, mayor la disuasión para que el criminal se abstenga de cometer el acto ilícito. Según Pitch “[e]l que delinque es considerado como un sujeto que elige racionalmente, ponderando costos y be-

5 Estas políticas represivas comenzaron a impulsarse en la administración de Reagan y su política de guerra contra las drogas, la cual se exportó con fuerza en América Latina y otros lugares del mundo. En el contexto actual, estas políticas represivas se han articulado a través de los partidos conservadores evangélicos, entre otros.

6 Para profundizar sobre las estrategias de rechazo y oposición a los programas de reordenamiento penal, ver David Garland, *Castigar y Asistir: una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*, particularmente el capítulo 6.

neficios de su acción. Convendrá entonces actuar sobre los costos, incrementándolos de forma tal que la elección criminal resulte más difícil” (Llobet 2016, 6).

Los medios de comunicación, tanto escritos como televisivos, juegan un rol importante en la difusión de noticias criminosas, las cuales utilizan para incrementar su audiencia sin importar las implicaciones que puedan tener para la víctima o para el proceso de investigación (Llobet 2016, 7). El enfoque que tenga la noticia incidirá directamente en la proyección de la criminalidad. Zaffaroni ha denominado *criminología mediática*⁷ a este “papel de los medios de comunicación a favor de un endurecimiento del sistema penal y en contra del régimen de garantías penales” (Zaffaroni en Llobet 2016).

Las noticias también determinan la construcción del *enemigo*. De acuerdo con Ferrajoli (2007), una de las características principales del derecho penal del enemigo consiste en la construcción de un enemigo común a quien se debe eliminar; así, la lucha contra la criminalidad se desplaza hacia la lucha contra el criminal, pasando de un derecho penal del acto (criminalización primaria) a un derecho penal de actor (criminalización secundaria). De esta manera, la ley “tiene, desde un principio, una dirección centrada en la identificación de un determinado grupo de sujetos –los ‘enemigos’– más que en la definición de un ‘hecho’” (Jakobs y Cancio Meliá 2003, 102). Aquí poco importa qué hizo el delincuente, ya que se mira su peligrosidad y, por lo tanto, debe ser encarcelado. El enemigo pasa a ser visto como no-persona, despojándolos inclusive de sus derechos.

Para el análisis del discurso, será importante tener en cuenta la *crítica a la ideología de la defensa penal* (Baratta 2016), la cual rescata seis enunciados básicos de la *escuela liberal clásica*⁸ –los cuales serán mencionados a lo largo del trabajo– y los refuta a la luz de los postulados de la criminología crítica. La importancia de esta teoría es que disloca el foco de las causas de la criminalidad y las coloca sobre las causas de la criminalización. De esta manera, la pregunta

7 Para profundizar sobre este tema, ver: Zaffaroni, Eugenio Raúl. La cuestión criminal. Buenos Aires, Planeta, 2012, pp. 215-253.

8 Así se denomina al conjunto de teorías criminológicas heterogéneas y fragmentadas que se desarrollaron en diferentes momentos y lugares de la historia y cuyo comienzo lo originó Cesare B. Beccaria en el libro *De los delitos y las penas*, publicado en 1764.

ya no es quién delinque, sino a quién se criminaliza y por qué, y se constata que el enemigo que persigue el derecho penal es una construcción social y mediática que legitima la expansión del aparato represivo del Estado.

Es dentro de este debate teórico que se ubica el presente artículo, ya que las medidas prácticas –políticas públicas– se insertan en este binomio que oscila entre la protección de los derechos individuales y la eliminación de sus garantías (Jakobs y Cancio Meliá 2003). Esta ambivalencia del poder penal la explica Velásquez Velásquez:

Por un lado, es una herramienta eficaz para garantizar la libertad individual y favorecer la consecución de metas de justicia y bienestar social, por otro se torna en instrumento poderoso que posibilita llevar a cabo el control sobre el individuo y que abusen de él los que ejercen el poder, que buscan anular dicha libertad y reforzar sus posiciones de privilegio en los planos político, económico y social. (2004, 79-80)

Lamentablemente, hoy han ganado terreno las políticas represivas –al menos en el continente americano–, lo que ha desencadenado un vertiginoso y constante aumento en las tasas de encarcelamiento en detrimento de las poblaciones más vulnerables (Chinchilla 2012), colocándonos en lo que se ha denominado como la era del *hiperencarcelamiento* (Wacquant 2015). En un intento por revertir esta tendencia de crecimiento penitenciario, es que asume la ministra Sánchez.

4. ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO

4.1. ACD de la ministra Sánchez

Si bien el tema de la política carcelaria no fue protagonista en la campaña electoral del 2014, en el plan de gobierno del Partido Acción Ciudadana (PAC) se plasmó que construir una política de seguridad pública pasaba por atender a la población privada de libertad. Como se señaló, para el 2014, el hacinamiento carcelario era un tema urgente de atender, con sentencias de la Sala Constitucional⁹ reclamando la inacción del Poder Ejecutivo en la protección de derechos humanos. En este sentido, se puede entender que las

9 Ver particularmente la sentencia N° 03886-2003, N° 01292-2003 y N° 07181-2002.

propuestas incluidas en el plan de campaña para “emplear otras formas de ejecución de la pena como las libertades condicionales, asistidas y las redenciones de pena por trabajo o estudio (...)” y “promover la desinstitucionalización automática de personas más próximas a la finalización de la condena y egresarlos bajo institutos alternativos”, así como “promover la construcción de centros penales (...)” (Partido Acción Ciudadana 2013, 28), indiscutiblemente tenían por objetivo reducir el hacinamiento carcelario.

Al analizar el plan de campaña, es difícil entender la ideología del PAC en cuanto a la finalidad del castigo, específicamente de la cárcel. Sus propuestas con relación a la población carcelaria se pueden agrupar en dos objetivos: i) reducir el hacinamiento, ii) reinserción en el mercado laboral. En este sentido, se entiende que la finalidad del castigo debe ser la resocialización vista como un mecanismo para que una vez que la persona esté “en libertad” pueda encontrar trabajo, lo cual paradójicamente se ve dificultado por la hoja de delincuencia. Esto hace que las personas egresadas del sistema penitenciario sean empujadas a mercados laborales informales y explotados de baja remuneración, lo que reproduce el ciclo de pobreza y exclusión.

El mayor problema de este enfoque, dejando de lado las deficientes políticas formativas dentro de la cárcel, es que se enfoca únicamente en un tipo de criminalidad, donde se asume que la falta de trabajo¹⁰ es el mayor detonante del delito y que una vez que ingresen en el mercado laboral no volverán a delinquir, y no toma en cuenta los delitos de cuello blanco, tales como la corrupción o la evasión fiscal.

En cuanto al Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en la introducción, se hace un análisis sobre las causas de la criminalidad en el país donde se explica qué factores, tanto exógenos como endógenos, influyen en esta. De este plan, se pueden extraer argumentos donde queda claro el abordaje de sociología criminal (Baratta 2016, 22), así como una co-responsabilidad por parte del Estado al no poder acabar con las estructuras de exclusión generadoras de criminalidad, las cuales exponen:

1. La dependencia de las políticas públicas dirigidas a enfrentar la criminalidad en cada una de sus manifestaciones, con aquellas

¹⁰ El porcentaje de personas privadas de libertad que eran desempleadas cuando ingresaron a prisión es de 3.7 %.

de índole social y económica. 2. La falta de coordinación interinstitucional, intersectorial y entre los tres Poderes Supremos de la República. 3. El debilitamiento del sistema judicial y carcelario. 4. La ausencia de una política de Estado integral para abordar el fenómeno criminal desde toda su complejidad (22).

Dentro de los objetivos concretos para mejorar la política penitenciaria está la “reducción del hacinamiento en pro de los derechos de la población penitenciaria”. Si bien este flagelo es uno de los principales problemas de las prisiones del país, no es el único que afecta los derechos humanos de las personas reclusas. En este sentido, mejorar las políticas orientadas a disminuir la afectación de los lazos sociales y familiares por la privación de libertad, o aquellas para mejorar los programas de resocialización no son parte de la propuesta. El objetivo se estableció desde una perspectiva cuantitativa en relación con el hacinamiento, sin tomar en cuenta otros factores que, de igual manera, afectan los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y la sociedad más ampliamente.

El presidente Solís reforzó su discurso progresista sobre la cárcel al defender las políticas de descarceración ante la Asamblea Legislativa. En el Mensaje Presidencial del año 2016 emitido ante la Asamblea Legislativa, el presidente aseguró que su mandato era uno, la *justicia*:

Entender que el “pacto republicano” descansa en la defensa de la Justicia como eje articulador de la vida social. Y no sólo la Justicia contenida en los códigos y las leyes, sino también aquella –sin duda más intangible– que resulta de la búsqueda de la equidad y la necesaria defensa de las personas menos favorecidas de la sociedad. (Solís 2016)

En el discurso está presente la ideología progresista del gobierno donde la dignidad humana juega un papel central:

Desde los inicios de nuestra vida republicana entendimos el valor superior de la dignidad de la persona humana, cuyo bienestar ha de ser el fin último de la política en general, y de toda política pública en particular [...] Todo lo anterior ha hecho que Costa Rica se haya convertido gradualmente en una sociedad que aspira a la inclusión plena de todas y todos sus habitantes a los beneficios del desarrollo, particularmente de las y los más vulnerables. (Solís 2016)

Esta afirmación, la cual sirve de sombrilla para todas las políticas de su gobierno, rompe con una tradición discursiva punitivista donde la prerrogativa es que la consecuencia de quien delinque debe ser el encarcelamiento y su consecuente exclusión de la sociedad; el delincuente, el *otro*, debe ser separado por constituir un peligro para la sociedad. En cambio, el discurso progresista del presidente habla sobre cómo el Estado debe proteger la dignidad de todas las personas –ciudadanos o no– y procurar su inclusión. De esta manera, y considerando que la mayoría de las personas en prisión provienen de un sector excluido (Calderón 2012), la prisión debe servir como un mecanismo que integre a las personas a las dinámicas sociales, no que aumente su exclusión como sucede actualmente.

Más adelante en su discurso, concretamente en la sección sobre “combate a la criminalidad”, el presidente resalta las acciones emprendidas en el ámbito carcelario:

Mejoramos la infraestructura carcelaria mediante la construcción y equipamiento de unidades productivas, así como de la reubicación semi-institucional para atender el problema de hacinamiento carcelario, el cual ha generado más de 20 resoluciones de acatamiento obligatorio para el Gobierno, emitidas por la Sala Constitucional y los Juzgados de Ejecución de la Pena. (Solís 2016, 26)

Es importante recalcar la sección en la que se colocan estos avances, ya que una mejor política penitenciaria no es solo una lucha por la justicia y la protección de los derechos humanos, sino que también tiene implicaciones prácticas en la lucha contra la inseguridad. Por otro lado, el mandatario recalca la legitimidad de sus acciones, que más que ser un asunto de ideología partidaria, son acatamientos obligatorios tanto de la jurisdicción constitucional como penal, que vela por el cumplimiento de los valores del Estado de derecho, entre ellos, la dignidad de todas las personas.

En el discurso del presidente a la Asamblea Legislativa en el año 2017, el último de su mandato constitucional, bajo el subtítulo de *Hacinamiento carcelario y derechos humanos*, Luis Guillermo Solís aclaró que “una visión prospectiva del sistema penitenciario” implica más que reducir el hacinamiento carcelario, pues hay que tener un “nuevo abordaje en la atención de las personas privadas de libertad” (Solís 2017). Entre sus logros, rescató la construcción de nuevos centros penitenciarios, lo cual no sucedía desde el año 1999,

así como el equipamiento y fortalecimiento de la Policía Penitenciaria, sobre todo mediante la capacitación en temas de derechos humanos. Resaltó la implementación de la tobillera electrónica como mecanismo para que las personas privadas de libertad pudieran optar por la libertad condicional, lo cual permitiría su egreso. Al 24 de abril del 2017, este mecanismo abarcaba 163 usuarios.

Si bien la reducción del hacinamiento carcelario resulta una imperiosa necesidad ante el alarmante atropello de derechos humanos, no implica *per se* una visión garantista o progresista del castigo, mucho menos un nuevo abordaje.

Al analizar los dos discursos presidenciales poco se logra extraer sobre cómo se entiende el castigo; es decir, qué finalidad debe perseguir. A primera vista, se entiende que la ideología progresista del PAC se limita a reducir el hacinamiento carcelario mediante la construcción de nuevos centros penitenciarios y el egreso por medio de la aplicación de medidas alternativas a la prisión. Sin embargo, se rescata un nuevo enfoque en cuanto al abordaje de la policía penitenciaria, ya que es ahí donde el poder del Estado se puede ejercer con mayor violencia y menor transparencia.

En la comparecencia de la ministra Sánchez ante la Asamblea Legislativa “a fin de que se refiera a la decisión de liberar mil reclusos”, se pueden encontrar mayores pistas respecto a la finalidad del castigo. En esta presentación, la ministra comienza por explicar a los diputados la finalidad de la pena privativa de libertad:

Recordemos que la pena de prisión se ha diseñado para ser una sanción que posibilite la inserción social. Me gusta hablar de inserción porque a veces utilizamos rehabilitación, readaptación, resocialización, y una gran cantidad de nuestra población penitenciaria nunca ha estado formando parte de la sociedad; es decir, nunca ha estado adaptada ni socializada. Entonces, hablamos de procesos de inserción social.

De esta afirmación, al considerar que los privados de libertad nunca fueron parte de la sociedad, se reclama la condición de exclusión en la que vivían muchos de ellos antes de entrar a prisión, condición que probablemente fue la que los empujó a delinquir. En cualquier caso, la finalidad de la pena es dotar a las personas privadas de libertad de herramientas que les permita salir de esa condición de exclusión y “desempeñarse de manera adecuada en la vida en sociedad” (Ídem). No queda claro qué significa un *adecuado compor-*

tamiento en sociedad, máxime cuando se reconoce que muchas de las personas reclusas vuelven a la misma condición de exclusión que estaban antes, pero con la estigmatización que implica haber sido condenado por un delito.

En una entrevista en el programa radiofónico *Hablando Claro*¹¹, la ministra Sánchez denunció la desinformación proveniente de algunos medios de comunicación sobre el tema de la reubicación carcelaria, la cual denominó *aprovechamiento del discurso* (omitir y/o descontextualizar declaraciones o información). La jerarca denunció una mala práctica por parte de algunos medios de prensa¹² que la señalaron como responsable de la “liberación” de reos, a pesar de las reiteradas veces que ella hizo la aclaración de que únicamente estaba cumpliendo órdenes jurisdiccionales de trasladar a las personas privadas de libertad a otro régimen penitenciario. En una publicación titulada “El arte de informar”, la ministra en conjunto con el viceministro Marco Feoli, denunciaron este hecho:

Cuando los hechos alternativos o sucesos distorsionados empiezan a volverse tan frecuentes, es necesario llamar la atención a la opinión pública sobre ya no las críticas, válidas y saludables a las que debe estar sometida cualquier gestión, sino sobre la tergiversación que, progresivamente y con cada vez mayor intensidad, se ha ido tejiendo alrededor del quehacer del Ministerio.

Esta cobertura mediática generó un fuerte rechazo a estas políticas, las cuales fueron culpadas de aumentar la criminalidad al haber “criminales” sueltos en las calles, acusación que fue hecha sin ningún tipo de estudio o sustento técnico. Entre los principales argumentos para deslegitimar las políticas de reubicación, estuvo el de que se “liberó” reos, omitiendo el hecho que existe un nivel de contención menor en la ejecución de la pena, siendo este el régimen semi-institucional. Esto enfureció a la población¹³, que percibió esta medida como sinónimo de impunidad.

Otra mala información que causó enojo en la opinión pública

11 La ministra Sánchez participó como invitada en el programa radiofónico matutino *Hablando Claro* el 23 de febrero del 2017.

12 A modo de ejemplo consultar la nota periodística «Sala IV condena a Diario Extra por publicar información falsa contra Marco Feoli», publicada en el medio digital Delfino.

13 Esto se evidenció en amenazas de muerte que recibió la ministra a causa de la reubicación de privados de libertad, tal como lo denunció en la entrevista realizada por el Semanario Universidad el 15 de junio del 2016.

fue que era la ministra quien decidía la reubicación –malentendida como liberación– de las personas privadas de libertad. Omitieron informar que esto respondía a instrucciones jurisdiccionales y administrativas, las cuales, en un Estado de derecho, deben ser obedecidas so pena de incurrir en un delito.

Asimismo, en un intento por reforzar la otredad y la construcción del enemigo, se difundió la falsa idea de que quienes eran “liberados” eran asesinos y violadores, creando pánico en la sociedad porque andaban “suelos”. Los parámetros de los perfiles para la reubicación fueron restrictivos, excluyendo personas condenadas por delitos sexuales o delitos con violencia, entre otros.

El aprovechamiento de discurso denunciado por la ministra Sánchez permitió un *encuadramiento* (Butler 2019) de la cuestión carcelaria, colocando el foco de la discusión sobre un tema que excluye cualquier otra perspectiva. Por esta razón, el discurso punitivista fue el que mayor eco tuvo en la discusión sobre la reducción del hacinamiento carcelario, inclusive sobre alternativas garantistas como la posibilidad de descriminalizar ciertas conductas o aumentar el rango de medidas alternativas a la prisión. Al apelar al miedo, se excluye cualquier posibilidad de invocar a la razón, lo que impide un debate que permite atacar las causas de la criminalidad.

La fuerte oposición que, desde los medios de comunicación, se ejerció contra las medidas de descarceración, contribuyó a que el discurso en torno a la población carcelaria tomara fuerza durante la siguiente campaña electoral. Esto ocasionó un auge del populismo punitivo que pretendió ganar adeptos electorales. Asimismo, el partido oficialista cambió su posición en relación con las medidas de descarceración, tanto durante la campaña como durante su mandato.

4.2. ACD de la campaña presidencial 2018

En la campaña electoral del 2018, el tema penitenciario tuvo un papel más destacado que en la del 2014. El debate se instaló principalmente en relación a las medidas de reubicación de personas privadas de libertad. El costo político para el partido oficialista se evidenció en la creciente crítica por parte de medios de comunicación y partidos de oposición, por lo que muchos se desmarcaron de estas políticas al proponer mayor mano dura y menos tolerancia.

Un ejemplo de esto fue el del Partido Unidad Social Cristiana,

pues el candidato Rodolfo Piza criticó el alto hacinamiento que prevalece en las prisiones, pero también se opuso a la reducción mediante “la inaceptable liberación masiva de privados de libertad que no cumplieron con un verdadero proceso de rehabilitación y reinserción social” (Ibid, 23). Sin embargo, resulta contradictorio que se proponga como medida para luchar contra el hacinamiento “un plan de infraestructura según niveles de contención y un uso eficiente y eficaz de los recursos” (Idem), ya que la reubicación es precisamente la reducción del nivel de contención. También, se propone “penalizar más fuertemente (...) los delitos dolosos cometidos con violencia contra las personas” y “mayor rigor en la valoración de la reincidencia al fijar la pena” (Idem), reforzando una de las causas del hacinamiento, siendo esta la larga duración de las penas. Se rescata, sin embargo, la propuesta de promover la justicia restaurativa.

En resumen, se puede concluir que existe una contradicción, pues se propone una reducción del hacinamiento carcelario pero las propuestas se direccionan a reafirmar las acciones que, más bien, han sido causales del hacinamiento, con excepción de la promoción de la justicia restaurativa. En este sentido, el carácter del enunciado sobre la reducción del hacinamiento parece retórico.

El discurso punitivista de la campaña del PUSC se evidencia en un anuncio donde un joven expresa en lenguaje popular su experiencia cuando supuestamente fue asaltado:

No me va ganando ahora en diciembre un hijueputa pinta (...), y no me voy dando cuenta por el OIJ que el mae era reincidente, libre con beneficios (...) por eso mismo que yo voy con Piza, el mae viene fuertísimo contra la delincuencia y contra la reincidencia. Manda güevo que esta gente esté entrando y saliendo de la cárcel como si nada.¹⁴

De este extracto, se destaca, en primer lugar, la construcción del enemigo por medio del lenguaje peyorativo con el que se refieren a quien delinque, enfatizando la otredad y generando animadversión: quien delinque siempre es el otro, y, desde el discurso político, se le violenta. Esta construcción del enemigo político para legitimar la expansión del poder punitivo es un rasgo distintivo

¹⁴ Anuncio de campaña publicado en redes sociales el 6 de enero del 2018. Disponible el 24 de diciembre del 2020 en Facebook en <https://www.facebook.com/605074109521470/videos/1964780226884178>

del enfoque punitivista, así como del *principio del bien y del mal* de la ideología de la defensa social (Baratta 2016). En segundo lugar, se menciona que ese “delincuente” era una persona que había sido reubicada, ejemplificándolo como algo común, cuando lo cierto es que, como se verá más adelante, fue un porcentaje bajo de la población reubicada la que reincidió. Además, queda clara la ideología punitivista del candidato, quien no viene fuerte, sino “fuertísimo” contra la delincuencia. Por último, se da a entender que no existen requisitos para la “liberación” de privados de libertad, como si fuera una decisión tomada a la ligera, cuando existen estrictos parámetros jurídicos y administrativos para determinar a quien se reubica.

En la descripción del video se puede leer:

Este video es para los que están cansados de ver tanto crimen e impunidad; de tener miedo en la calle y ver que la situación no mejora. Votar por algo, es votar por nuestra tranquilidad y la de nuestra familia.

Este texto es significativo, pues muestra un ejemplo de cómo se asocia la reubicación con la impunidad. Además, refuerza una vez más la otredad: se debe proteger nuestra tranquilidad y *nuestra* familia ante la amenaza del otro.

En cuanto a la campaña del Partido Liberación Nacional (PLN), su candidato Álvarez Desanti propone la expansión del aparato carcelario:

Desarrollaremos una política de construcción de establecimientos penitenciarios acorde con el modelo técnico en ejecución, en donde las construcciones nuevas se deriven de un plan maestro y de una política de urbanización de los centros penitenciarios. (Partido Liberación Nacional 2017, 56)

De la campaña del PLN se desprende, entonces, la vocación expansionista del sistema carcelario, aumentando la capacidad sin ninguna medida para contener el ingreso o acelerar el egreso.

La campaña del candidato del Partido Restauración Nacional (PRN), Fabricio Alvarado, se caracterizó por su ideología religiosa y conservadora, sobre todo por oponerse al matrimonio igualitario, defender el Estado confesional y por tener un corte esencialmente evangélico. En cuanto a la política criminal, se nota un discurso claramente punitivista:

(...) es necesario coadyuvar en la contención de la delincuencia con medidas de prevención, en efecto, pero también con políticas duras en contra de los criminales y delincuentes, que ven en Costa Rica un verdadero “paraíso criminal”, como consecuencia de un sistema de justicia alcahuete e hiperflexible, que hace que muchas lacras de la sociedad cometan los delitos y se pavoneen por nuestras calles como una afrenta del sistema para con las víctimas. (Partido Restauración Nacional 2017, 35)¹⁵.

Si bien se propone una integralidad en el abordaje de la seguridad, donde se alcance un balance entre la prevención y la represión¹⁶, su discurso claramente muestra un énfasis en la represión del delito, cuya pena debe procurar la *restauración* de las “lacras” sociales, enfatizando también la otredad del enemigo.

Por último, no se puede pasar por alto el uso del término *restauración* (Ibid, 35) en vez de resocialización o rehabilitación, ya que arrastra una carga ideológica del castigo para la moralización del pecador cuando las prisiones estuvieron a cargo de entidades religiosas (Garland 2018, 99), el cual también es significativo por su relación con el nombre del partido: “Creemos en la restauración de las personas privadas de libertad, en su oportuna reinserción a la sociedad” (Partido Restauración Nacional 2017, 35)

Asimismo, se define al sistema penal como “alcahuete e hiperflexible”, omitiendo las altas penas que se imponen y el incremento de la criminalización primaria que se ha venido dando en los últimos años, así como el alto número de personas cumpliendo penas de prisión sin haber sido condenadas (Programa Estado Nación 2017).

Además, en los objetivos concretos para mejorar la política de seguridad, se propone:

Desarrollar y proponer proyectos de ley en materia penal para crear penas más fuertes y delimitar mejor las opciones para la reducción de la pena, la libertad condicional, así como para las penas alternativas. Debemos acabar con la alcahuetería judicial, que ha convertido al país en un verdadero “paraíso criminal”. (Partido Restauración Nacional 2017, 36)

15 El subrayado no es del original.

16 Esta contradicción la comparte el discurso del candidato presidencial del PUSC, Rodolfo Piza.

Como se puede notar, se propone reforzar condiciones que justamente se pueden identificar como las principales causas del hacinamiento carcelario: las largas penas y la prisión como pena por excelencia en contra del *principio de ultima ratio*¹⁷.

En balance, de los planes de gobierno de los partidos políticos que mayor votación obtuvieron en la elección presidencial del 2018 (PRN, PLN y PUSC, respectivamente), se desprende un reconocimiento de la estructura social excluyente como causa de la delincuencia –sociología criminal– y la importancia de atacar la criminalidad desde un enfoque preventivo. Sin embargo, persiste una ideología punitivista que refuerza los estereotipos de los “delincuentes”, a quienes se les dirige un discurso violento con calificativos de “lacras” e “hijueputas”, y donde se proponen políticas que han sido las principales causas para el preocupante hacinamiento carcelario.

4.3. ACD de la ministra González

La impopularidad de las medidas de descarceración tendientes a mejorar las políticas punitivas, calificadas por algunos sectores como alcahuetas del sistema penal, hizo que el gobierno entrante tuviera una posición más conservadora al respecto. Analizando el Plan de Gobierno del PAC del 2018, se concluye que, en términos ideológicos, existe afinidad ideológica con respecto al del PAC 2014, considerando, sobre todo, que corresponde a un mismo partido político. Su ideología progresista se evidencia con frases como “un país con igualdad de género y respetuoso de los derechos humanos” (Partido Acción Ciudadana 2017, 8), así como una enumeración de valores partidarios donde se incluyen conceptos como “solidaridad”, “respeto”, “equidad”, “defensa permanente de los Derechos Humanos”, entre otros.

En su capítulo séptimo, titulado “un país seguro”, se puede leer el enfoque de sociología criminal:

Un país seguro debe pasar por entender las causas estructurales de la criminalidad, que observe en las desigualdades y la exclusión el origen de la inseguridad y trabaje por la construcción de un ambiente de paz, de diálogo y de respeto de los derechos humanos.

17 Principio del derecho penal que afirma que la pena de cárcel debe ser la última opción dentro de una gama de castigos.

(131)

Se reconoce, entonces, la desigualdad social y la exclusión como condiciones que propician la comisión del delito. Para esto, se propone hacer énfasis en la prevención para luchar contra la inseguridad, lo cual pasa por atender dichas problemáticas. Asimismo, se critican los discursos populistas “que orientan las reformas de seguridad sin sustento técnico y reproducen la criminalización de la pobreza, el derecho penal simbólico y del enemigo” (Ibid, 131), por haber sido demostrado su fracaso en la construcción de un país más seguro.

En el subcapítulo sobre la “aplicación de la justicia”, se propone reducir el hacinamiento carcelario y así “evitar la reincidencia mediante la puesta en práctica de un enfoque de derechos humanos” (Ibid, 131). Sin embargo, a diferencia del programa anterior, no se explicita cuáles serán las medidas para reducir el hacinamiento; es decir, si será por medio del egreso de personas privadas de libertad o, más bien, por medio de la expansión del complejo penitenciario.

Se rescata la promoción de justicia restaurativa, incentivando el uso de penas alternativas a la privación de libertad. Esto permitiría que la persona ofensora repare el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad, así como también disminuir el ingreso de personas al sistema carcelario. Dentro de esta propuesta, se destaca la modificación a la ley de mecanismos electrónicos (conocidas como tobilleras) que permita la masificación de esta pena alternativa. Dependiendo del alcance de esta medida, podría tener una incidencia positiva en la reducción del hacinamiento carcelario.

Se propone, también, estimular la normativa que disminuya o atenúe las penas de las personas que cometen delitos por su condición de vulnerabilidad, ya que muchas veces la cárcel ocasiona que esa condición se acentúe o, inclusive, se reproduzca y se haga extensiva a su familia. Al reducir la pena, también se permitiría la aplicación de medidas alternativas a la prisión.

Por último, se propone la reducción de la reincidencia penitenciaria por medio del seguimiento de los egresados del sistema, con el fin de que “pueda[n] reincorporarse a la sociedad de forma productiva con una actitud renovada y sólida al amparo del apoyo de una red” (142). Se entiende también que la finalidad de la pena debe ser la resocialización, donde las personas privadas de libertad “tengan acceso a desarrollar proyectos de vida, capacitación

laboral y acceso a herramientas óptimas para su adaptación social” (131). Más adelante en el programa, se amplía la idea sobre resocialización:

Crear nuevos espacios que permitan mejorar las capacidades de las personas privadas de libertad, procurando darles instrumentos para que al cumplir su pena estén mejor capacitadas para asumir responsabilidades en su entorno social, integrarse al medio productivo y mejorar sus condiciones, las de sus familias y de la sociedad. (141)

Se puede notar una contradicción entre el enfoque de sociología criminal y el concepto resocializador. Por un lado, se asume la responsabilidad del Estado por la inequidad social y la exclusión que incentiva la criminalidad, y por otro se delega la responsabilidad de vivir “fuera del delito” al individuo, aun cuando esas causas persisten. Además, al afirmar que la resocialización debe “integrar al medio productivo”, se entiende la exclusión como desempleo, ignorando las múltiples dimensiones que abarca la exclusión social, siendo la económica solamente una de ellas.

Del plan de gobierno, se rescatan las medidas de reducción de penas por condición de vulnerabilidad y la promoción de la justicia restaurativa. Sin embargo, se toma distancia de las medidas de descarceración al no explicitar cuáles serán las medidas tendientes a la reducción del hacinamiento carcelario en el corto plazo. Por lo tanto, se concluye una visión garantista, que no reproduce ni refuerza las causas del hacinamiento y se reconoce la desigualdad como causa del delito.

En el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022, dentro del eje de Seguridad Ciudadana, donde se puede encontrar la propuesta de política criminal, un punto por destacar es la “formación de la *policía civilista*”, en oposición a la policía militar. En un contexto regional de dictaduras y abuso de poder por parte de las fuerzas de orden, este enfoque resulta relevante.

En cuanto a la política penitenciaria, particularmente, se propone:

Contribuir al empoderamiento y disminución de vulnerabilidades de las personas privadas de libertad, impulsando así su desarrollo humano, con la intención de facilitar su egreso de prisión con herramientas laborales, educativas, formativas y de convivencia

social (Gobierno de Costa Rica 2019)

En este párrafo se puede dilucidar una mejor conceptualización de cuál debe ser la finalidad de la pena, que tiene tres funciones: formativa-laboral, educativa y de convivencia social.

En cuanto a las intervenciones estratégicas, se pueden encontrar dos acciones dirigidas al sistema penitenciario. El primero es el “Programa Fortalecimiento del Sistema Penitenciario”, el cual tiene como objetivo “ampliar la infraestructura del Sistema Penitenciario Nacional que aporte a la disminución del hacinamiento carcelario incrementando su capacidad real” (Gobierno de Costa Rica 2019, 213). Cabe destacar que se pretende incrementar la capacidad real de las instalaciones, no la capacidad instalada; es decir, se pretende respetar el número de personas de acuerdo con el diseño original de la prisión y no el de las remodelaciones o adaptaciones (Ulloa y Araya 2016, 3). Esto es importante porque las ampliaciones de las prisiones son generalmente para ampliar dormitorios, pero no respetan las zonas de esparcimiento, trabajo o, incluso, no va de la mano con mayor cantidad de oficiales y personal, lo que impacta negativamente las políticas resocializadoras.

Una segunda intervención es la creación del “Programa Construyendo Oportunidades”, el cual tiene por objetivo la “implementación de acciones en conjunto con los actores sociales que intervienen en los procesos de ejecución de las medidas privativas de libertad, para la adecuada inserción social” (Gobierno de Costa Rica 2019, 216-217), lo cual consistirá en la incorporación de las personas privadas de libertad en “actividades ocupacionales remuneradas dentro del sistema penitenciario nacional” (Ídem). Se deduce, entonces, que la inserción social se promoverá por medio del trabajo en prisión.

Como se puede observar, las políticas de descarceración están ausentes del plan de gobierno, ya que la única propuesta consiste en aumentar el complejo carcelario, sin tomar en cuenta otras medidas para descongestionar las prisiones sin aumentar el número de reclusos.

En cuanto al Estado Político de la República y los Asuntos de la Administración, la rendición de cuentas de la situación penitenciaria se limitó a tres renglones en el capítulo sobre seguridad ciudadana:

La prevención es crucial para un abordaje integral del problema de la seguridad. Por ello se ha desarrollado (...) la estrategia de reinserción social “Construyendo Oportunidades” del Ministerio de Justicia y Paz. (Alvarado 2019)

Llama la atención que la prisión, acción represiva por definición, sea considerada como una política preventiva, siendo que acontece una vez que el delito fue cometido. Desde esta perspectiva, se entiende la pena desde el enfoque de prevención especial positiva, ya que se pretende que la resocialización evite que el ofensor cometa otro delito. Sin embargo, cabe preguntarse, ¿qué acontece con delitos culposos?, aquellos donde la persona ofensora actuó sin intención –dolo– y, por ello, no hay razón para pensar que vuelva a delinquir, ¿es justa la prisión para estas personas, considerando que su finalidad es la prevención?

En junio del 2018, un mes después de asumir funciones, la ministra González, quien ejerció el cargo entre el 2018 y 2020, comparó ante la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, con el fin de explicar el rumbo que tomarían durante el mandato presidencial. En cuanto a la visión de la política penitenciaria, se estableció una que:

Se centra en la persona, como titular de derechos y obligaciones por igual. Se quiere fortalecer así el desarrollo humano de las personas privadas de libertad, basado en sus capacidades, fortalezas y proyecto de vida; entendiendo que entre más robustos sean sus escenarios de salida, menos probabilidades tendrán de reincidir. (1)

Para esto se implementará un “enfoque educativo y laboral, que le permita a la persona tener competencias útiles dentro del mercado de trabajo” (Ídem).

Aunque se reconoce “que el encierro en sí mismo no es la solución al tema de la seguridad” (Ídem), se reitera la finalidad preventiva de la pena, la cual propone dotar de herramientas a la persona privada de libertad con el fin de evitar que vuelva a delinquir. En el siguiente extracto queda más clara esta finalidad:

Creemos que la mejor manera de atender los problemas tanto de seguridad ciudadana como del sistema penitenciario es invertir en prevención (González 2018).

En esta visión, existe una contradicción, puesto que no se está pre-

viniedo el delito en sí, sino que se busca evitar que la persona reincida. Es decir, el enfoque preventivo-especial, el cual delega la responsabilidad en el individuo, contradice la perspectiva de sociología criminal al atacar las consecuencias de la criminalidad, mas no las causas.

Al ser designada como Ministra de Justicia y Paz, el mensaje de González se centró en la revisión de los criterios técnicos del Instituto Nacional de Criminología (INC) para la reubicación de las personas privadas de libertad. En una entrevista en el medio Semanario Universidad, si bien defendió la importancia de dicha política, marcó un distanciamiento con respecto a su antecesora al aducir una necesaria “revisión” de dichos criterios:

(...) es muy importante que el país cumpla y que no se venía haciendo lo que había que hacer, hay que reconocer la gran labor del gobierno. Sin embargo, el compromiso del presidente y el mío será hacer una revisión exhaustiva de los criterios que se están utilizando para lo que son los traslados, que han sido cuestionados, así como un fortalecimiento del INC, para que la ciudadanía tenga la tranquilidad de que los privados de libertad que están siendo trasladados no afecten la seguridad de la ciudadanía y que tengan la mayor probabilidad de reinsertarse en la sociedad. (Cascante 2018)

Enmarcado en un contexto donde la desinstitucionalización fue criticada al gobierno anterior, se puede inferir que tal revisión consiste en utilizar criterios más restrictivos que los utilizados en el gobierno anterior. Sin embargo, a la hora de consultársele sobre qué aspectos deben ser fortalecidos, la ministra reconoce no saber.

En relación con las medidas de reubicación, en una entrevista en el medio Costa Rica Noticias el día 14 de mayo del 2018, la ministra agregó:

Vamos a hacer una revisión exhaustiva de todos los procedimientos que se han dado hasta ahora, porque lo que queremos es darle a la ciudadanía la garantía y la tranquilidad de que estos traslados de privados de libertad del régimen institucional a uno semi-institucional cumplen con todos los requisitos y que las valoraciones se hacen de la manera más exhaustiva posible para que precisamente algunas de estas circunstancias (en relación a la reincidencia) no se vuelvan a repetir [...] esos requisitos han sido muy rigurosos pero vamos a entrarle con lupa, sobre todo el trabajo del Instituto

Nacional de Criminología.

De esta afirmación se extraen varios puntos. El primero es que no hay razón por la cual se tenga que hacer una valoración exhaustiva de los criterios de reubicación utilizados por la administración anterior, ni se plantean argumentos técnicos que fundamenten objetivamente la necesidad de su revisión. El segundo es que llama la atención que sea el partido de la continuidad el que quiera revisar criterios de medidas que han ayudado con la reducción del hacinamiento carcelario.

Por último, se evidencia una tensión de valores: por un lado, se pretende dar “garantía y tranquilidad a la ciudadanía” sobre su seguridad, pero por otro, restringir los criterios de selección de quienes son sujetos a la reubicación, amenazando sus derechos. Es decir, ambos valores se presentan como contradictorios, cuando lo cierto es que no lo son. En una entrevista realizada el 7 de febrero del 2019 en el programa radiofónico *Matices*, la ministra dijo que debe existir un balance entre las visiones garantistas y punitivistas. En relación con este balance, más adelante en la entrevista, la ministra argumentó que la prioridad debe ser la seguridad:

No importa si son uno o son cien, el tema es que sean personas que cumplan con los criterios que ustedes están definiendo y que siempre tengamos la claridad de que tenemos como objetivo la seguridad de los costarricenses, además de los procesos mediante los cuales estas personas privadas de libertad puedan de verdad aprovechar el beneficio que se les está dando. (*Matices* 2019)

Llama la atención que la ministra afirma, como prioridad de sus funciones, la seguridad de los costarricenses, cuando lo cierto es que esa es una función del Ministerio de Seguridad Pública. Entre las funciones del Ministerio de Justicia y Paz, se encuentra ser el ente rector de la política criminológica y penológica, la cual tiene como finalidad la resocialización de las personas privadas de libertad.

La ministra González evidenció repetidas veces una falta de conocimiento sobre la situación carcelaria del país. No tenía propuestas concretas para reducir el hacinamiento, sino que se limitó a afirmar que habría que “buscar soluciones de acuerdo a la coyuntura” (Cascante 2018). Asimismo, ante preguntas sobre qué políticas impulsaría para afrontar las diversas problemáticas presentes

en la prisión, afirmó que lo primero que haría al asumir su puesto sería “hacer un diagnóstico de cómo está la infraestructura” (Costa Rica Noticias 2018) o “empaparse del tema”, en relación con las tobilleras electrónicas. (Cascante 2018).

En cuanto a la finalidad de la pena, la ministra afirmó que es la reinserción social, al tiempo que, paradójicamente, criticó el rol de la cárcel de cumplir ese fin. En relación con el monitoreo electrónico, la ministra González afirma que “para una población con un perfil adecuado puede ser muchísimo más exitoso el proceso de reinserción que institucionalizarlos” (Matices 2019).

Esta postura más suave, en comparación con su antecesora, en relación con las medidas de descarceración, le supusieron menos críticas por parte de los medios de comunicación. Las críticas contra la cartera de Justicia y Paz fueron más por temas personales de la ministra y sus funcionarios y menos contra las políticas públicas implementadas, al punto que la razón de su renuncia se debió a la morosidad en el pago del impuesto solidario de su casa (Madrigal 2020). Sin embargo, la principal crítica a su gestión en relación con la política de descarceración se centró en las tobilleras electrónicas, particularmente a las condiciones del contrato firmado con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH). Es decir, se discutió más la forma que el fondo de las medidas optadas por el ministerio¹⁸.

5. DISCUSIÓN FINAL

A la hora de analizar el discurso, es importante destacar el lugar desde el que se produce. En este sentido, el poder desde el cual se pronuncia es de carácter normativo, pues las jerarcas ministeriales ejercen un cargo público de rango constitucional. Es decir, la importancia de los discursos aquí analizados radica en el cargo que ostenta la persona emisaria.

En cuanto a la ideología, se analizó en los planes de gobierno y las comparencias legislativas que el partido en ejercicio se consideraba *progresista*, en el sentido que la igualdad y la dignidad humana estaba en el centro de sus preocupaciones. Esto significa que deberían tener mayor afinidad por las políticas garantistas sobre las

18 Entre los asuntos que se discutieron, estaban el desabastecimiento de aparatos electrónicos, la discontinuidad de la señal y la facilidad con la que los usuarios se lo podrían quitar.

punitivistas.

Desde una perspectiva histórica, este estudio se da en una etapa consolidada del punitivismo, donde el país sufre sus consecuencias con altas tasas de encarcelamiento y hacinamiento. Asimismo, se da en un momento donde la inseguridad representa la mayor de las preocupaciones de los costarricenses, quienes buscan en el sistema penal una solución.

Con esto en mente, del ACD se pueden extraer varios puntos. En primer lugar, en ambas administraciones, la criminalidad se trata únicamente como un asunto de inseguridad; no se toma en cuenta, por ejemplo, la criminalidad de cuello blanco o la corrupción, que afectan en mayor medida al país al aumentar la apatía hacia la institucionalidad democrática y afectar la prestación de los servicios públicos.

Este enfoque sobre la criminalidad se evidencia en los programas de resocialización, los cuales se enfocan en las capacidades productivas (entiéndase empleabilidad) de las personas privadas de libertad. De este discurso, se desprende una asociación entre desempleo y criminalidad, dejando de lado los delitos culposos y de cuello blanco. Es decir, dentro de la política carcelaria, persiste la criminalización de sectores vulnerables. Esto refuerza la teoría crítica de que la aplicación de la ley penal suele recaer con más fuerza sobre las personas en condición de exclusión.

En cuanto al abordaje de las causas de la criminalidad, llama la atención que, tanto en el discurso oficial como en el de la oposición, se reconoció un enfoque de sociología criminal en cuanto abordaje teórico del delito. Es decir, se reconoció que las causas de la criminalidad son estructurales (exclusión, pobreza, etc.) y no resultado únicamente del libre albedrío. Sin embargo, existió una contradicción en las propuestas para reducir el delito ya que, a la hora de plantear soluciones a la criminalidad, se trata de resocializar al individuo y no de atacar las condiciones de exclusión social.

En cuanto a la legitimación del castigo, existe un consenso en decir que debe ser la resocialización del privado de libertad. Sin embargo, existe una deficiencia por ambos gobiernos a la hora de operacionalizar la resocialización, la cual se ve reducida a no reincidir. Es decir, poco importa las condiciones a las que vuelve la persona egresada o si persiste su condición de exclusión y vulnerabilidad, siempre y cuando no atente contra la seguridad ciudadana.

Por otro lado, en el discurso entorno al castigo, existe una tensión

de valores entre la seguridad pública y la protección de derechos de las personas detenidas. La ministra Sánchez le dio prioridad a la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, por lo que elevó el número de reubicaciones, mientras que la ministra González le dio prioridad a la seguridad pública. En este sentido, se puede afirmar que las políticas de la ministra Sánchez fueron más garantistas que la de la ministra González.

Como se mencionó, esta contradicción entre valores es falaz. En primer lugar, porque la protección de los derechos humanos de la población carcelaria no conlleva un deterioro de la seguridad pública y, en segundo lugar, porque la seguridad pública no es una finalidad que debe perseguir el Ministerio de Justicia y Paz, como sí lo es la política carcelaria, cuyo fin es la resocialización.

En cuanto al hacinamiento, ambas ministras lo reconocen como el principal flagelo del sistema carcelario y el que requiere atención prioritaria. Este, *per se*, constituye una violación a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, pero también torna más problemática su atención, sobre todo en lo relativo a los programas resocializadores. Asimismo, el hacinamiento tiene efectos criminógenos en la población penal.

En cuanto a la segunda categoría de análisis, las ministras tuvieron abordajes distintos para la reducción del hacinamiento carcelario. Mientras que la ministra Sánchez propone una mayor reubicación de personas privadas de libertad del régimen institucional al semi-institucional, la ministra González apuesta a la expansión del sistema carcelario. Ambos abordajes podrían considerarse efectivos para la reducción del hacinamiento, pero el segundo no resuelve la alta tasa de encarcelamiento, así como los costos sociales y económicos asociados.

Los argumentos presentados por la ministra Sánchez apelaron a la *humanidad* y el Estado de derecho, insistiendo en que las condiciones de hacinamiento constituyen una violación de derechos humanos hacia personas en condición de vulnerabilidad. Adicionalmente, ante las consultas de la prensa, se enfatizó sobre la obligatoriedad de acatar sentencias judiciales que la obligaban a tomar medidas para descongestionar el sistema carcelario; de lo contrario, estaría cometiendo un delito.

De acuerdo con la ministra Sánchez, evitar que las personas privadas de libertad pasaran más tiempo en la cárcel y pudieran retomar sus vínculos familiares y afectivos, hacía que su proceso

de inserción social fuese más provechoso. Defendió, también, que los criterios para otorgar la reubicación eran rigurosos y seguía habiendo un acompañamiento por parte del ministerio, lo que reducía las posibilidades de reincidencia.

Por su lado, la ministra González fue nombrada ministra del Ministerio de Justicia y Paz después de unas elecciones donde las políticas de su antecesora fueron duramente criticadas. El populismo punitivo como mecanismo “atrapa votos” se expresó de manera clara y evidente en la campaña electoral del 2018. Se reforzó la otredad de la persona ofensora a quien se le denominó de lacras, hijueputas y golondrinas, despersonalizándolas y generando animadversión en contra de ellos. Los partidos de oposición propusieron medidas contrarias a la reducción de la población carcelaria y la protección de sus derechos se catalogó de alcahuetería y se equiparó con impunidad. Estas acciones poco aportan en la reducción de la criminalidad, pero sí al incremento de la violencia.

Esta utilización de metáforas como parte de las estructuras discursivas son mecanismos “potentes para hacer más concretos modelos abstractos” (Van Dijk 2016, 212). De esta manera, se creó la imagen de *delincuente violento y liberado*, creando una sensación de miedo e inseguridad en la sociedad. La expresión léxica de modelos mentales también puede influir en la opinión de los receptores (Idem), lo que también reproduce estereotipos negativos sobre las personas reubicadas, como que son violentas y reincidentes.

Los “titulares y epígrafes” de los medios noticiosos, expresión de macroestructuras semánticas que privilegian ciertos modelos mentales (Van Dijk 2016, 212), brindaron una cobertura negativa de las medidas de reubicación, haciendo énfasis en la “liberación de delincuentes” y el alza en la inseguridad, y no en la reducción del hacinamiento carcelario y el avance que esto significa en la protección de derechos humanos. A esto, se suma la ausencia de menciones a medidas de apoyo a la persona egresada del sistema penal, pues el discurso se centra en las medidas durante el cumplimiento de la pena, invisibilizando la desprotección que vive la población una vez que egresa de prisión.

En este contexto, la ministra González fue nombrada jefa del Ministerio de Justicia y Paz. En entrevistas a medios de comunicación antes de asumir el cargo, la ministra afirmó que debía revisar los criterios de reubicación del Instituto Nacional de Criminología, sin brindar criterios técnicos sobre la conveniencia o necesidad de

dicha revisión. Esto evidenció que las razones, más que técnicas, eran de carácter político, posiblemente por el alto costo político que tuvo para el gobierno antecesor, el cual se evidenció en la campaña presidencial.

En cambio, lanzó una política para dotar de mayores herramientas laborales a las personas privadas de libertad, al tiempo que habilitó más espacios dentro de las cárceles, aumentando la capacidad instalada, mas no la real. En este sentido, existió una contradicción, ya que la ministra expresó que la cárcel en efecto no resocializa, pero se demostró contraria a la reubicación de las personas privadas de libertad, preocupada por la criminalidad que se pudiera desatar.

De acuerdo con la ministra, esta constituye una política de prevención del delito, ya que otorgar herramientas laborales a las personas privadas de libertad reduce la posibilidad de reinserción.

En este sentido, queda clara la diferencia entre el discurso de ambos gobiernos, evidenciada en el constante énfasis por parte de la ministra González de hacer diagnósticos y revisiones a las políticas de descarceración del gobierno anterior. Dicha disrupción coincide con la campaña electoral y las críticas de las cuales fue objeto la administración Solís Rivera. El entonces candidato presidencial, Carlos Alvarado, se tuvo que desmarcar de las políticas carcelarias de su antecesor y tomar una postura menos progresista donde se diera prioridad al discurso de la seguridad pública sobre los derechos de la población privada de libertad.

REFERENCIAS

- Alfaro Redondo, Ronald, Jesús Guzmán Castillo, María José Cascante Matamoros, Carlos Brenes Peralta y Juan Pablo Sáenz Bonilla. 2019. Informe de resultados del estudio de opinión sociopolítica. San José: Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica.
- Alvarado, Carlos. 2019. «Estado Político de la República y los Asuntos de la Administración». Informe presentado ante la Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2 de mayo 2019.
- Baratta, Alessandro. 2016. Criminología crítica y crítica del Derecho penal. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Beltrán, Vanessa. 2016. «La construcción simbólica de la seguridad en el proceso de creación de los Tribunales de Flagrancia en Costa Rica».

Anuario CIEP, n.º6: 88-111.

- Butler, Judith. 2019. *Quadros de Guerra: Quando a vida é passível de luto?* Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.
- Calderón, Rodolfo. 2012. *Delito y cambio social en Costa Rica*. San José: Flacso – Costa Rica.
- Cascante, Luis Fernando. 2018. «Los focos de atención de Marcia González: traslados a cárceles semiabiertas y oportunidades para jóvenes». *Semanario Universidad*, 27 de abril 2018. Acceso el 20 de octubre de 2021. <https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/los-focos-de-atencion-de-marcia-gonzalez-traslados-a-carceles-semiabiertas-y-oportunidades-para-jovenes/>
- Chinchilla, Rosaura. 2012. «Criminalización de los sectores vulnerables: ¿los “enemigos” del derecho penal? La legislación anti-drogas costarricense y sus efectos». *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales* 6: 1-30. Acceso el 20 de octubre de 2021. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/15823>.
- Ferrajoli, Luigi. 2007. «El derecho penal del enemigo y la disolución del derecho penal». *IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*: 5-22.
- Garland, David. 2018. *Castigar y asistir. Una historia de las estrategias penales y sociales del Siglo XX*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Gobierno de Costa Rica. 2019. *Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022*.
- González Aguiluz, Marcia. 2018. «Comparecencia ante la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico». *Comparecencia ante la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico*, 21 de junio 2018.
- Jäger, Siegfried. 2003. «Discurso y conocimiento: Aspectos teóricos y metodológicos de la crítica del discurso y del análisis de dispositivos». En *Métodos de análisis crítico del discurso*, editado por Ruth Wodak y Michael Meyer, 61-100. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Jakobs, Günther y Manuel Cancio Meliá. 2003. *Derecho penal del enemigo*. Madrid: Civitas.
- Lima Bandeira, Mariana y Nadia Rubaii. 2016. «El valor del análisis de discurso en los estudios comparativos de políticas públicas. El caso de aseguramiento de calidad en la educación superior en Colombia y Ecuador». *Estudios Políticos*, 49: 13–34.
- Llobet, Javier. 2016. «El “éxito” del populismo punitivo en Costa Rica y sus consecuencias». *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*

- de la Universidad de Costa Rica 8. Acceso el 13 de octubre de 2021. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/25288>.
- Madrigal, Luis Manuel. 2016. «Sala Constitucional condena a Diario Extra por falsificar hechos contra Ministra de Justicia». *El Mundo*, 27 de agosto. Acceso el 10 de octubre de 2021. <https://www.elmundo.cr/costa-rica/sala-constitucional-condena-a-diario-extra-por-falsificar-hechos-contra-ministra-de-justicia/>.
- Madrigal, Luis Manuel. 2020. «Renuncia la ministra de Justicia, Marcia González». *Delfino*, 7 de febrero. Acceso el 22 de octubre, 2021. <https://delfino.cr/2020/02/renuncia-la-ministra-de-justicia-marcia-gonzalez>.
- Meyer, Michael. 2003. «Entre la teoría, el método y la política: la ubicación de los enfoques relacionados con el ACD». En *Métodos de análisis crítico del discurso*, editado por Ruth Wodak y Michael Meyer, 35-60. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Ministerio de Justicia y Paz. 2016. «Poder Judicial ordenó al Ministerio de Justicia reubicar 380 privados de libertad de cárcel hacinada». Acceso el 23 de octubre, 2021. <http://www.mjp.go.cr/Comunicacion/Nota?nom=Poder-Judicial-ordeno-al-Ministerio-de-Justicia-reubicar-380-privados-de-libertad-de-carcel-hacinada>.
- Murillo Medrano, Jorge y Adrián Vergara Heidke. 2004. «Una propuesta de análisis textual a partir de los postulados del análisis crítico del discurso». *Filología y Lingüística*, n.º1: 205-218.
- Pardo, Neyla Graciela. 2013. *Cómo hacer análisis crítico del discurso. Una perspectiva latinoamericana*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Partido Acción Ciudadana. 2013. *Plan Rescate 2014-2018. Trabajo, progreso y alegría*.
- Partido Acción Ciudadana. 2017. *Crear y crear la Costa Rica del siglo XXI: compromiso país*.
- Partido Liberación Nacional. 2017. *Programa de Gobierno 2018-2022*.
- Partido Restauración Nacional. 2017. *Costa Rica, ¡hagámoslo juntos! Plan de Gobierno 2018-2022*.
- Programa Estado Nación. 2017. *Segundo informe estado de la justicia. Costa Rica*. <https://www.estadonacion.or.cr/index-ej>
- Solís, Luis Guillermo. 2016. «Estado Político de la República y los Asuntos de la Administración». Informe presentado ante la Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2 de mayo 2016.
- Solís, Luis Guillermo. 2017. «Estado Político de la República y los Asuntos

de la Administración». Informe presentado ante la Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2 de mayo 2017.

- Ugarte, Joselyne. 2016. «Solís insiste en liberar reos: “una golondrina no hace verano”». CRHoy, 1 de junio. Acceso el 13 de octubre, 2021. <https://archivo.crhoy.com/solis-insiste-en-liberar-reos-una-golondrina-no-hace-verano/nacionales/>.
- Ulloa, Jorge Arturo y María José Araya. 2016. «Hacinamiento carcelario en Costa Rica: Una revisión desde los Derechos Humanos». Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales, 8. Acceso el 20 de setiembre de 2021. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/25293>.
- Van Dijk, Teun. 2015. «Ideología y análisis de discurso». Utopía y Praxis Latinoamericana, n.º10: 9-36.
- Van Dijk, Teun. 2016. «Análisis Crítico del Discurso». Revista Austral de Ciencias Sociales, n.º30: 203-222.
- Velásquez Velásquez, Fernando. 2004. Manual de Derecho Penal. Parte General. Bogotá: Editorial Temis
- Wacquant, Loïc. 2015. Las cárceles de la miseria. Buenos Aires: Manantial.
- Wodak, Ruth. 2003. «De qué trata el análisis crítico de discurso (ACD). Resumen de su historia, sus conceptos fundamentales y sus desarrollos». En Métodos de análisis crítico del discurso, editado por Ruth Wodak y Michael Meyer, 17-34. Barcelona: Gedisa Editorial.

EDUARDO MARENCO SILVA es costarricense. Bachiller en Ciencias Políticas y estudiante de Derecho. Se ha desempeñado como investigador y consultor experto en derechos humanos con énfasis en justicia. Actualmente trabaja apoyando organizaciones civiles y defensores de derechos humanos en contextos autoritarios gestionando la creación de espacios para la sociedad civil.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5997-8618>.